

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València

2024/17036 Anuncio del Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en régimen de contratación laboral fija una plaza de profesorado de orquesta, instrumento trombón (LO-TB-01), grupo de titulación A, subgrupo A1, perteneciente a la oferta de empleo público de 2024.

ANUNCIO

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha aprobado las bases reguladoras y así mismo la Convocatoria de una plaza de Profesorado de Orquesta, instrumento Trombón (LO-TB-01), grupo de titulación A, subgrupo A1, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024, de conformidad con las Bases que se anexan,

VER ANEXO

Las Bases de convocatoria integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del "O. A. M. Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, que se iniciará a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la reseña en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 5 de diciembre de 2024.—El secretario de Área III, Jonatan Baena Lundgren.



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE TROMBÓN PARA LA ORQUESTA DE VALENCIA (SUBGRUPO A1), ADSCRITA AL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA".

La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, al menos, en el BOP de València, en la página web y tablón de edictos del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", <http://www.palauvalencia.com/>, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión. Tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los arts. 10.3 y 11 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el art. 61 y 62 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Por Resolución PM-445, de 28 de junio, publicada en el BOPV núm. 133, de 11 de julio de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024, que comprende entre otras una plaza de profesor/a de Trombón, por el sistema libre y de reposición de tasa.

El proceso de selección de personal para la contratación laboral fija de un profesor/a Trombón para la Orquesta de Valencia será el de OPOSICIÓN, y se regirá por estas Bases, y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos preceptos que no resultaren de carácter básico tendrán carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley de la Generalitat 4/2021, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; y además disposiciones generales relacionadas con la materia.

Este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la convocatoria de UNA PLAZA de personal laboral fijo, de PROFESOR/A DE TROMBÓN, identificada con el código LO-TB-01, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, con arreglo a las siguientes:



BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de personal, para cubrir un puesto de trabajo del grupo de titulación A, subgrupo A1, de Profesor/a de Trombón de la Orquesta de València (LO-TB-01), con carácter de laboral fijo por el sistema de OPOSICIÓN.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, en un único ejercicio.

El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

TERCERA. - CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 «Clasificación del personal laboral» TREBEP, el cual establece que «el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral». En relación con el artículo 22 TRET «Sistema de clasificación profesional», el cual establece en su apartado 1 que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales».

La plaza de Profesor/a de Orquesta, Instrumento Trombón, se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS

Para admitirse a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y a sus descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- e) Las personas extranjeras no incluidas en los casos referidos en los párrafos anteriores, que tuvieren residencia legal en el Estado español.

2. Edad

Tener cumplidos dieciséis años.

3. Titulación



Poseer la titulación de Grado en Enseñanzas Artísticas, especialidad de Interpretación, instrumento Trombón, expedido al amparo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o títulos extranjeros debidamente homologados.

Se consideran equivalentes las siguientes titulaciones: Título Superior de Música, especialidad de Interpretación, instrumento Trombón, expedida al amparo del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de la LOE, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero; Grado Superior de Música, especialidad Trombón, expedido al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Título de Profesor Superior de Trombón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.

4. Compatibilidad funcional

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Habilitación

No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas

Asimismo, acreditarán sus conocimientos de lengua valenciana de acuerdo con lo establecido en la legislación valenciana.



QUINTA. - Naturaleza jurídica de la relación del servicio

De conformidad con el artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, del artículo 19 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de Función Pública Valenciana y del artículo 11 del TREBEP, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formalizarán su relación con el O.A.M. a través de un Contrato laboral indefinido.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Forma:

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Entrada del O.A.M./P.M.C.O.V. (Paseo de la Alameda, nº. 30 –València-). Ello sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, «Registros», de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán constar debidamente cumplimentadas, indicando con claridad que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, fecha, firma y órgano al que se dirige la instancia (O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Así mismo se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).



Tiempo:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tuviere lugar la publicación de una reseña en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes Bases también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del "O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palaudevalencia.com/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València y en la página web del OAM/PMCOV, con indicación expresa de las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o de subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho que pudieran ocurrir en los datos personales del interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables las deficiencias que afectaren al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, tampoco aquellas que se refirieran al incumplimiento del plazo de caducidad o a las referidas a la carencia de actuaciones esenciales. Quedan por tanto excluidos de plano del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hicieran constar expresamente en la solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases. Igualmente, quedarán excluidos de plano aquellos que presentarán la solicitud de forma extemporánea, ya fuese antes o después del plazo establecido y la falta de pago de los derechos de examen.

De conformidad con los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las posibles incidencias que, en su caso, hubieren sido alegadas, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del OAM/PMCOV y en la correspondiente página web, junto con la fecha y hora en que quedará fijada la realización de la primera parte del ejercicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente contratación laboral fija de un profesor/a de Trombón para la Orquesta de Valencia.



Este OTS estará integrado por el/la Presidente/a; seis Vocales y un Secretario/a, con voz y sin voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por personal funcionario o personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección pertenecientes a la entidad convocante serán elegidos por sorteo, garantizando la presencia de un/una concertino y un/una solista del instrumento objeto de la convocatoria o, en su defecto, de la misma familia instrumental.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este Órgano de Técnico de Selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del OTS no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad más uno de los vocales (ya sean los titulares o quienes legalmente los sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

En este sentido, podrán actuar como asesores permanentes del OTS, el Director/a del Palau de la Música, así como el Director/a de la Orquesta de Valencia.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Anuncios del O.A.M. /P.M.C.O.V. y en la página web del Organismo autónomo. Junto a los miembros titulares del Órgano Técnico de Selección se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley de la Función Pública Valenciana; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

NOVENA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera parte del ejercicio.

Cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Con el resultado de la última parte del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección de Selección expondrá al público la resolución por la que fija la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que remitirá al órgano convocante para su publicación mediante Resolución en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV.

El Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia. En las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones.

La persona aspirante seleccionada que, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, será excluida del proceso selectivo.

Respecto del conocimiento de la lengua valenciana para aquellas personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, se estará a lo que se establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Órgano Técnico de Selección sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Órgano Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores/as comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba por llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará por sorteo que garantice, a un tiempo, la identidad de las personas aspirantes y su anonimato ante las y los miembros del tribunal.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de personas aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con grado de discapacidad reconocida que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El Órgano Técnico de Selección velará por el transcurso ordenado de la prueba, así como por la racionalización de los tiempos previstos para cada uno de los ejercicios y la distribución ordenada de los aspirantes de acuerdo con los medios humanos y materiales a disposición de la prueba.

DÉCIMA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, de acuerdo con el Art. 61.1 TREBEP.

El sistema selectivo aplicable a la selección de personal laboral, el cual se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el de oposición, respetando especialmente el principio de no discriminación por razón de sexo.

La oposición, en la modalidad de audición de todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas prácticas que se exponen en el Anexo II, de carácter eliminatorio. El tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo los ejercicios y podrá decidir que la persona aspirante abandone la prueba por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.

La calificación de las personas aspirantes en las pruebas se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales. La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.



La primera parte de la prueba se calificará de apto o no apto.

La segunda y la tercera parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas para superarla. La calificación definitiva de la persona aspirante es el de la suma de las calificaciones parciales de la segunda y tercera prueba. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio.

Si el empate persistiera se dilucidará atendiendo a la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. Y si aun así continuara el empate se dilucidará atendiendo a criterios de paridad en cuanto al sexo menos representado en la orquesta, en el instrumento en cuestión, en el momento de celebración del proceso selectivo. Por último, si aún persistiera el empate se incluirá un ejercicio de primera vista con cinco minutos de preparación sin instrumento.

La primera y segunda parte de las pruebas selectivas se realizarán con pianista de acompañamiento que la Orquesta de Valencia podrá poner a disposición de las personas aspirantes que lo soliciten por escrito, exclusivamente para los días de celebración de las pruebas. Las personas aspirantes podrán asimismo disponer de pianista propio.

La primera parte se realizarán con cortina/paraban o similar, retirándose en la segunda y tercera parte de la prueba. Durante la celebración de la primera parte de la prueba cada aspirante se ceñirá a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante el Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará para la persona aspirante la imposibilidad de continuar con las pruebas de admisión.

La persona aspirante que obtenga mayor puntuación, sumando las partes segunda y tercera, será propuesto por el Órgano Técnico de Selección como la única persona aprobada, y será propuesta para la contratación laboral fija.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos para todos los participantes en el proceso selectivo y para los miembros del Órgano Técnico de Selección durante la realización de las pruebas.

Las pruebas serán abiertas al público. No se podrán acceder a las salas una vez comenzadas las mismas. No se podrán realizar grabaciones en audio o vídeo durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. - PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de seis meses, durante el cual la sección correspondiente valorará su correcto desempeño en el puesto de trabajo. Transcurrido este periodo de prueba, la comisión artística, reunida con la sección y oída la Dirección Artística de la Orquesta, elevará un informe a la Intendencia de la Orquesta, que trasladará al servicio correspondiente y la decisión sobre la valoración recibida.

DECIMOSEGUNDA. – BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado las tres partes del proceso selectivo, y no hayan resultado seleccionados con carácter definitivo, bolsa que anula la de las anteriores con idéntico objeto.



El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta de inclusión en la Bolsa de dichos aspirantes, para su aprobación final por el órgano competente, acompañando los originales de las actas donde se refleja su actuación conjunta y acuerdos alcanzados.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por el O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de las personas integrantes de la misma, salvo aquel de ser llamado para el O.A.M. conforme a las necesidades de la Orquesta de València, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico por tres veces en horas diferentes y a lo largo del día, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Bolsa y así sucesivamente.

Atendiendo a la idiosincrasia de la Orquesta y de forma excepcional por razón de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por WhatsApp, precisándose posteriormente la confirmación del mensaje por correo electrónico.

12.1 Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal.

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Disponible: lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra parado, con el cual es posible formalizar contrato.
- b) Situación de espera: Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.



12.2 Llamamientos.

a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

12.3 Medios y constancia de los llamamientos.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado el O.A.M., el llamamiento se efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

La Administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el/la aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, y sin perjuicio de la utilización inicial del WhatsApp, la persona interesada dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad justifica la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 12.5

12.4 Orden

La contratación no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa.

En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.



12.5 Renuncias, causas de exclusión y penalización.

a) Renuncias no justificadas.

Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el Servicio de Recursos Humanos, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el Servicio de Recursos Humanos en los plazos que se le indican, no firmar el contrato, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización del contrato, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

1.- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado. Quien alegue dichos motivos, deberá presentar la documentación justificativa.

2.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.

3.- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico. En el caso de paternidad, se deberá aportar el documento justificativo oportuno.

4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.

5.- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

6.- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

12.6 Causas de penalización y exclusión.

a) Causas de penalización:



Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

- 1.- Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.
- 2.- La no contestación al llamamiento.
- 3.- No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.
- 4.- No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.

No existirá penalización en la renuncia de cualquier contrato cuya duración sea inferior a 15 días.

b) Causas de exclusión:

- 1.- La solicitud por parte de la persona interesada.
- 2.- La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.
- 3.- La tercera no contestación al llamamiento.
- 4.- La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.
- 5.- No comparecer a la formalización del contrato en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.
- 6.- No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases de la bolsa de instrumentos.
- 7.- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- 8.- El cese voluntario durante la relación laboral, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular.
- 9.- La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.
- 10.- No superar el período de prueba.

Las personas aspirantes que hayan sido seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo, se comprometen a realizar con carácter previo al inicio de la actividad y con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique la empresa por Informe del Servicio de Prevención.



DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P.M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web del OAM, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

BASE DECIMOCUARTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse por parte de los interesados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia. En caso de interponerse este recurso administrativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido aquel plazo de un mes, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso administrativo presentado será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.



ANEXO I

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ
PROVES SELECTIVES
SOLICITUD DE ADMISIÓN
PRUEBAS SELECTIVAS

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA

PALAU DE LA MÚSICA
CONGRESSOS DE VALÈNCIA

CONVOCATÒRIA / CONVOCATORIA

Cos o plaça a què aspira / Cuerpo o plaza a que aspira

Data BOP / Fecha BOP

Data BOE / Fecha BOE

TORN / TURNO

Lliure / Libre

Promoció interna

Promoció interna

Mobilitat / Movilidad

Consolidació treball temporal

Consolidació empleu temporal

PROFESSORAT DE TROMBÓ

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

1r cognom / 1º apellido

2n cognom / 2.º apellido

Nom / Nombre

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

Número

Localitat de naixement / Localidad de nacimiento

Província / Provincia

DNI NIE NIF PAS.

Persona amb diversitat funcional
Persona con diversidad funcional

En cas de tindre algun problema material per a fer la prova, cal que especifiqueu quin tipus d'adaptació necessiteu:
Si necesita algún tipo de adaptación material para la realización de la prueba, indique cuál:

DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social

Tipus d'identificació / Tipo de identificación

Número

Tipus de persona / Tipo de persona

DNI NIE NIF PAS.

Física Jurídica

DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO

Llengua / Lengua

Telèfon / Teléfono

Telèfon mòbil / Teléfono móvil

Adreça electrònica / Correo electrónic

Valencià
Valenciano Castellà
Castellano

DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nom de la via / Nombre de la vía

Número

Bis

Bloc / Bloque

Escala / Escalera

Planta Porta / Puerta

Km

Codi postal / Código postal

Municipi / Municipio

Província / Provincia

País

BONIFICACIÓ DE TAXA PER DRETS D'EXAMEN / BONIFICACIÓN DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Família nombrosa especial
Familia numerosa especial

Família nombrosa general
Familia numerosa general

Diversitat funcional
Diversidad funcional

Desocupació
Desempleo

DECLARACIÓ PERSONAL / DECLARACIÓN PERSONAL

Manifeste reunir, a la data de finalització del període de presentació d'instàncies, totes les condicions exigides en les bases de la convocatòria.

Manifiesto reunir, a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOL·LICITUD / SOLICITUD

Que trobeu convenient d'admetre'm a les proves selectives a què fa referència esta instància.

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN / DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

— Resguard d'ingrés dels drets d'examen / Resguardo de ingreso de los derechos de examen

— Còpia del document de bonificació de taxes (segons l'Ordenança Fiscal aprovada per acord del 27-10-06)

Copia del documento de bonificación de tasas (según Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del 27-10-06)

— Altres documents d'acord amb les bases de la convocatòria (**títol compulsat, dni compulsat, etc**)

Otros documentos de conformidad con las bases de la convocatoria (**título compulsado, dni compulsado, etc**)

València,
SIGNATURA PERSONA SOL·LICITANT
FIRMA PERSONA SOLICITANTE

AL PRESIDENT DE L'O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA



NOTA:

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vostè en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'O.A.M. / P.M.C.O.V. i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant del Registre d'Entrada de l'O.A.M. / P.M.C.O.V.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del O.A.M. / P.M.C.O.V. y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro. de Entrada del O.A.M. / P.M.C.O.V.



ANEXO II

1ª PARTE DE LA PRUEBA (CON CORTINA/PARABÁN)

- Primer movimiento del Concierto de F. David (sin cadencia)

- Interpretación de los siguientes pasajes orquestales:

M. Ravel: Bolero (solo)

R. Strauss: Also sprach Zarathustra, Der Genesende y Das Tanzlied

2ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN): Interpretación de pasajes orquestales, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación:

- Interpretación de pasajes orquestales, a determinar, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación:

M. Ravel: L'enfant et les sortilèges

R. Wagner: Die Walküre, acto III, escena I

A. Berg: Tres preludios orquestales, I. Präludium y III. Marsch

R. Strauss: Till Eulenspiegel

R. Strauss: Ein Heldenleben

G. Mahler: Sinfonía nº 3 en Re menor

H. Berlioz: Sinfonía fantástica, op. 14

H. Berlioz: Marcha húngara

J. Brahms: Sinfonía nº 1

J. Brahms: Sinfonía nº 2 (final)

W. A. Mozart: Requiem, Tuba Mirum (trombón 2)

C. Saint-Saëns: Sinfonía nº 3

G. Rossini: Guillermo Tell

I. Stravinsky: El pájaro de fuego

C. A. Nielsen: Sinfonía nº 4

W. A. Mozart: Requiem, Kyrie (obligado trombón alto)



R. Schumann: Sinfonía nº 2, I movimiento (obligado trombón alto)

R. Schumann: Sinfonía nº 3, IV movimiento (obligado trombón alto)

El tribunal podrá pedir a los aspirantes, si lo estima oportuno, que toquen en esta segunda prueba los dos extractos exigidos en la primera (Bolero y Also sprach Zarathustra).

El tribunal detallará los extractos y compases exactos a ejecutar por los aspirantes el día de realización de las pruebas.

3ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN): Interpretación de una obra de repertorio solista/virtuosística, de libre elección de la persona aspirante.

